



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2261

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/10/1988 - B.Inf. 22/1988

Sancionada: 10/11/1988

Promulgada: 18/11/1988 - Decreto: 2716/1988

Boletín Oficial: 08/12/1988 - Nú: 2621

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Serán de aplicación, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, las disposiciones del artículo 64 de la Ley 12.908.-

Artículo 2o.- Declárase la plena vigencia, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro del resto del articulado de la Ley 12.908 y sus modificatorias, introducidas por las Leyes Nros. 13.503, 15.532, 16.792, 20.358 y 23.300.-

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas reglamentarias de la presente ley.-

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.-